

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT  
AIGUA, URBANISME I HABITATGE  
DIRECCIÓ GENERAL DE  
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Francesc Cubells, 7  
46011 VALÈNCIA  
Telèfon 96 197 35 00

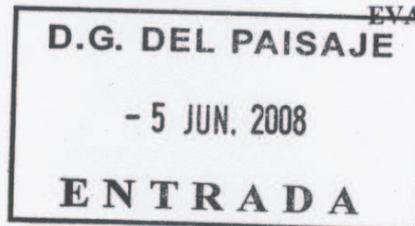
**EXPTE 358/06AIA**  
(Cítese al contestar)

**DE: SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA D.G  
DE GESTION DEL MEDIO NATURAL.**

**A: SERVICIO DE APOYO TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
PAISAJE.**

Adjunto remito Documento de Referencia relativo al Documento Consultivo del PAT de Protección de la Huerta de Valencia, así como Resolución aprobatoria del mismo, ambos de fecha 04.06.08, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA



**Esperanza Colomé Latorre.**

*SERVICIO DE EVALUACION  
AMBIENTAL ESTRATEGICA  
EXPTE 358/06-AIA*

*RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2008 DE LA DIRECTORA  
GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL, DE LA  
CONSELLERIA DE M.A.U.V. POR LA QUE SE APRUEBA EL  
DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL  
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCION  
TERRITORIAL DE PROTECCION DE LA HUERTA DE VALENCIA:*

*ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN*

*La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición se ha realizado a la legislación española, a través de la Ley 9/06, de 28 de Abril, y, puesto que el futuro PAT de Protección de la Huerta de Valencia se encuentra incluido en los supuestos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 9/06, al tener efectos significativos sobre el medio ambiente, procede que el mismo sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 9/06.*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Artículos 3, 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

*Artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

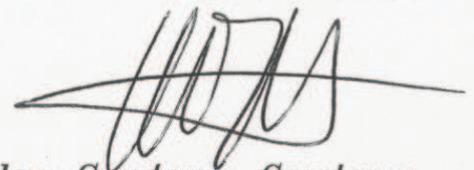
### **RESOLUCIÓN**

*A la vista del Documento Inicial y del resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas, y de acuerdo con los fundamentos de derecho señalados, resuelvo:*

*Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración y evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, lo que se notifica a las administraciones previamente consultadas.*

*Valencia, 4 de Junio de 2008.*

**LA D.G DE GESTION  
DEL MEDIO NATURAL**



**Mª Angeles Centeno Centeno**

En fecha 20.10.06, la Dirección General de Ordenación del Territorio remite a esta Dirección General, con expediente nº 358/06-AIA, el Documento Consultivo del "Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia" con la finalidad de que, sobre la base del mismo, el órgano ambiental de la Conselleria, tras realizar las consultas previas emita el Documento de Referencia que servirá de guía para la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental, determinando el contenido necesario de la información que se debe tener en cuenta en dicho Informe (en adelante ISA), con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en este caso, iniciándose el proceso de evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, basándose en lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/06, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En fecha 06.05.08, la Dirección General del Paisaje comunica a esta Dirección General que *"corresponde a esa Dirección General ser el órgano promotor a que se refiere la Ley 09/06 del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, por lo que ya se ha remitido comunicación interna a la Dirección General de Ordenación del Territorio para que envíe toda la documentación existente a esa Dirección General del Paisaje"*.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior y a la documentación presentada, en su día, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y la comunicación de la Dirección General del Paisaje, se procede a emitir el siguiente

**DOCUMENTO DE REFERENCIA RELATIVO AL DOCUMENTO CONSULTIVO DEL "PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN DE LA HUERTA DE VALENCIA":**

**A) FUNDAMENTOS POR LOS QUE EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN DE LA HUERTA DE VALENCIA DEBE SOMETERSE A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA:**

La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición se ha realizado a la legislación española, a través de la Ley 9/06, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante Ley 9/06), y puesto que la elaboración de un instrumento de ordenación territorial como el PAT de Protección de la Huerta de Valencia se encuentra incluida en los supuestos establecidos en el art. 3.1 de la Ley 9/06, al poder tener efectos significativos sobre el medio ambiente, procede que la misma sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la citada ley anteriormente mencionada.

## B) CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO CONSULTIVO DEL PLAN.

El Documento Consultivo presentado relativo al PAT de Protección de la Huerta de Valencia destaca, entre los objetivos a cumplir, tres funciones generales:

- a. *Contribuir a definir los objetivos para un desarrollo sostenible donde coexista desarrollo y preservación de los valores paisajísticos.*
- b. *Identificar los rasgos medioambientales, culturales y visuales de una localidad valorados por la población.*
- c. *Definir la capacidad de un lugar par absorber el cambio y el desarrollo sin dañar los valores de su paisaje.*

El Documento Consultivo plantea, como objetivos específicos del futuro PAT, los siguientes:

1. *Proponer una ordenación del territorio sostenible a largo plazo para el crecimiento urbano y la implantación de nuevas infraestructuras (reduciendo la presión urbanística sobre la Huerta, y proponiendo, para las zonas mas vulnerables, alternativas al crecimiento urbanístico y a la implantación de nuevas infraestructuras).*
2. *Preservar sus valores agrícolas, paisajísticos, culturales y patrimoniales, y proponer utilizations alternativas a las tradicionales que puedan contribuir a su mantenimiento.*
3. *Ordenar los usos del suelo y crear itinerarios y rutas del paisaje, aprovechando la estructura agrícola existente utilizando la red histórica de caminos y de riego.*
4. *Mantener el paisaje y rehabilitar el patrimonio cultural existente.*
5. *Fomentar criterios de sostenibilidad en las actividades socioeconómicas existentes y las nuevas que se incorporen.*
6. *Plantear fórmulas de gestión urbanística y territorial que asocien la protección y mantenimiento de la huerta al desarrollo urbanístico.*

Como punto de partida se realiza un análisis mediante ocho estudios temáticos sobre Patrimonio Cultural, Hidrología, Paisaje Visual, Socioeconomía, Patrón ecológico y social, Morfología y estructura del asentamiento urbano, Planeamiento urbanístico y Afecciones. De las conclusiones del análisis, en el Documento Consultivo se destacan:

*"(...)La Huerta es todavía hoy un territorio fuertemente "marcado" por las estructuras técnicas de la actividad. Sin embargo, la Huerta ocupa hoy una posición "incómoda" en relación con la ciudad, debido a su localización estratégica en el centro con respecto al área metropolitana, lo que hace que la presión urbanística sobre ella no deje de incrementarse. Además, está obligatoriamente atravesada por todas las redes (...) en particular las que unen el centro con la periferia. (...)"*

*"(...)Los representantes del agrosistema, sin los cuales la sostenibilidad es imposible, son cada vez menos numerosos y de mayor edad."*

*"(...) Se definirán modelos de relación entre la forma urbana y la huerta analizando ventajas y conflictos de cada uno de ellos. Tal vez la respuesta no este en un modelo único. (...)"*

A continuación, en el Documento Consultivo se propone en las áreas urbanas *"la ordenación de los principales accesos y el viario urbano, que genere perspectivas hacia la huerta o panorámicas; y otros principios básicos de visibilidad; como mantener la mayor apertura visual, crear nuevas perspectivas y espacios de visibilidad.*

De estas conclusiones se realiza una síntesis y diagnóstico, que son la base de la propuesta de actuación, desde el punto de vista del *paisaje* como elemento clave de la planificación territorial y urbanística.

Como diagnóstico del estado actual de la Huerta, en el Documento Consultivo presentado se llega a las siguientes conclusiones sobre las que deben actuar los objetivos del PAT:

- *La actividad agrícola de la Huerta no es rentable en sí misma, y menos comparada con las expectativas urbanísticas.*
- *Existen agricultores que estarían dispuestos a cultivar la tierra si su nivel de vida estuviera equiparado con otras profesiones.*
- *Los beneficiarios de que se proteja la Huerta han de contribuir a financiar esa externalidad positiva que les genera su protección, por tanto, corresponde a los núcleos urbanos contribuir a la compensación o minimizar las tendencias a su desaparición.*
- *Preservar la Huerta pasa por:*
  - *Definir una figura de protección que preserve el espacio abierto definido por el PAT y transmita la visión integral, conjunta y unitaria.*
  - *Definir una propuesta de gestión que permita la continuidad de la actividad agraria.*
  - *Definir un sistema hídrico eficaz y sostenible a largo plazo.*
  - *Definir una nueva relación entre la Huerta y la población no rural, fomentando los usos públicos y recreativos compatibles con la protección de la Huerta.*

En el Documento Consultivo se estudian las alternativas planteando dos escenarios de futuro:

*El escenario 1, Futuro Previsto, es decir, qué ocurriría si no se protege la Huerta y el área metropolitana sigue creciendo.*

*El escenario 2 (el seleccionado) plantea crear un Sistema de Espacio Abierto para proteger la Huerta, basado en:*

1. *La protección del espacio físico a través de la ordenación del territorio, estructurado en espacios de Huerta (ámbito del Catalogo del PAT), paisajes de máxima prioridad y corredores – conectores – piezas verdes;*
2. *La protección del agricultor, mediante de gestión y financiación destinadas a preservar su actividad socioeconómica.*

## 1. Sistema de Espacio Abierto

Para definir el Sistema de Espacio Abierto en el Documento Consultivo se han valorado los paisajes de las diferentes Unidades de Paisaje, considerando que todo el paisaje de Huerta es Paisaje Prioritario (figura de protección propuesta), dividido en cinco categorías (orden I, II, III, IV y V). A partir del valor de cada unidad, se definen los objetivos de calidad paisajística (protección máxima, alta, media y condicionada), que actúan como criterio condicionante de la planificación territorial y urbanística, pasándose a llamar Unidades Territoriales de Gestión de Huerta (UTGH).

El Sistema de Espacio Abierto se concreta en tres documentos: el Catálogo de Paisaje, el Programa de Actuaciones y la Normativa.

## 2. Unidades Territoriales de Gestión de Huerta (Avance del Catálogo del PAT)

Se distinguen 24 UTGH, a partir de la división de los paisajes en cinco categorías de valoración y cuatro grados de protección:

**Protección máxima:** *Se limitarán las actuaciones a las encaminadas a restaurar su carácter natural o cultural, a las asociadas a la actividad productiva que se desarrolla en ellos y que forma parte indisoluble de su carácter, y a rectificar las posibles agresiones producidas. Se protege íntegramente como espacio abierto. Los usos permitidos en estas zonas son los de agricultura tradicional de huerta y otros usos de puesta en valor y disfrute público, siempre que sean compatibles con el primero.*

**Protección alta:** *Se protege íntegramente como espacio abierto y los usos permitidos en estas zonas son básicamente los de agricultura tradicional de huerta, aunque se permiten otros usos condicionados a informe favorable de la Fundación o entidad gestora de la Huerta. Cualquier actuación requerirá un Estudio de Integración Paisajística que deberá en todo momento garantizar la integración de la actuación en la unidad paisajística (UTGH) a que pertenece.*

**Protección media:** *se permite la transformación del carácter del paisaje siempre que se conserve como espacio abierto, permitiendo usos alternativos al agrícola. En ellos podrán ubicarse equipamientos de uso público tales como parques urbanos, huertas urbanas, equipamientos deportivos, etc.*

**Protección condicionada:** *Deberán quedar preferentemente como espacios abiertos en el planeamiento municipal, aunque podrán modificarse en un porcentaje nunca superior al 30% de la superficie del sector en cuestión. Su modificación deberá recibir informe favorable de la Fundación o entidad gestora de la Huerta, y deberá en todo momento garantizar su integración paisajística en la unidad paisajística (UTGH) a que pertenece.*

### 3. Avance del Programa de Actuaciones

Según el Documento Consultivo presentado, las propuestas y líneas de actuación del futuro PAT se estructurarán en tres bloques en función de su alcance: Actuaciones Estratégicas (AE), Actuaciones en todo el ámbito (AA), y, Actuaciones en Areas Singulares (AS).

### 4. Gestión y Financiación

El Documento Consultivo señala que el futuro PAT propondrá la creación de la Ley de la Huerta, que debe cumplir con las siguientes funciones:

- Definirá una figura de protección (se propone Paisaje Agrícola Protegido) y tiene en consideración el suelo ya clasificado como SNU Protegido por los municipios, aunque en este momento procedimental no requiere definirse.
- Definirá fórmulas mixtas de financiación basadas en la eficiencia económica de la producción y la internalización de los costes ambientales de su preservación.
- Definirá modelos de gestión para preservar la actividad agrícola con la máxima rentabilidad posible (compra de suelo con agricultores profesionales y aficionados, custodia del territorio y mantenimiento de la propiedad por el agricultor).
- Creará una fundación, fondo o institución para la gestión, que deberá coordinar y poner en marcha los modelos de gestión y redactar los planes de gestión necesarios (Plan Agrícola, Plan de Uso Público-Recreativo, Plan de mejora del sistema de riego y calidad de las aguas).

### C) ANTECEDENTES. INICIO DEL PROCESO Y CONSULTAS PREVIAS:

La ley 4/04, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje establece en el art. 22 que *"la Huerta de la Comunidad Valenciana, como espacio de acreditados valores medioambientales, históricos y culturales, debe ser objeto de protección. Para ello, el Consell de la Generalitat Valenciana aprobará un Plan de Acción Territorial de protección la Huerta Valenciana en el que se definirá las zonas merecedoras de protección y las medidas urbanísticas correspondientes, así como los programas de actuación pública necesarios para favorecer el sostenimiento de las actividades propias de la huerta y la permanencia de la población con un nivel adecuado."*

Por su parte el Consell Valencià de Cultura emitió, en el mes de Mayo del año 2000, un Dictamen sobre "conservación de L'Horta de Valencia" en el que se manifestaba la necesidad de actuación inmediata, paralizando los riesgos que supondrían la desaparición de la Huerta en un periodo de 50 años, si continuasen las tendencias actuales. Las propuestas se concretan en lo siguiente:

- La aplicación inmediata de la legislación sobre patrimonio y espacios naturales protegidos.
- La definición, por parte de Les Corts y del Consell de un marco legal para la creación de un Organismo Supramunicipal e Interinstitucional que elabore e implemente un Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia que nazca del máximo

consenso social posible y, busque garantizar la viabilidad de los usos agrícolas y derivados de este medio humano productivo.

En esta línea el Decreto 73/2006, de 26 de mayo, por el cual se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial al Tribunal de la Aguas de la Huerta de Valencia, en el último párrafo de su anexo establece que *"la conservación del Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia está supeditada al mantenimiento de las comunidades de regantes, y a la práctica de la agricultura tradicional de regadío en la Huerta de Valencia, por lo cual, la Generalitat, en coordinación con las entidades locales implicadas y las comunidades de regantes, arbitrará las medidas oportunas para garantizar la pervivencia de esta ancestral institución. Estas se articularán a través del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia que prevé el artículo 22 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje"*.

La Dirección General del Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, como órgano promotor del PAT de Protección de la Huerta de Valencia y en aplicación de la ley 9/2006 de 28 de abril, ha iniciado durante su elaboración el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de dicho PAT.

Por parte de la D.G. de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, como órgano ambiental, el Documento Consultivo del futuro PAT de Protección de la Huerta se ha sometido a consultas, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 9/06, a fin de definir el contenido del ISA, a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo:

- Mº de Medio Ambiente.
- Mº de Fomento.
- Mº de Agricultura, Pesca, y Alimentación.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación.
- Conselleria de Infraestructuras y Transportes.
- Conselleria de Sanidad.
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.
- Conselleria de Presidencia.
- Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.
- Conselleria de Turismo.
- Conselleria de Territorio y Paisaje (actualmente Conselleria de M.A.U.V):
  - D.G. Planificación y Ordenación del Territorio (actualmente D.G de Ordenación del Territorio).
  - D.G. Vivienda y Proyectos Urbanos.
  - D.G. Gestión del Medio Natural.
  - D.G. Calidad Ambiental (actualmente D.G para el Cambio Climático)
- Ayuntamientos: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Beniparrell, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Emperador, Foios, Godella, Lloc Nou de la Corona,

Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, La Pobla de Farnals, Puçol, El Puig, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Rocafort, Sedaví, Silla, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vinalesa, Xirivella..

Durante el trámite de consultas previas se han recibido sugerencias, que han sido puntualmente trasladadas a la Dirección General del Paisaje, por parte de los siguientes organismos.: Ajuntament d'Aldaia, Ajuntament d'Alfara del Patriarca, Ajuntament de Burjassot, Ajuntament de Godella, Ajuntament de Montcada, Ajuntament de Paterna, Ajuntament de Puçol, Ajuntament de Quart de Poblet, Confederación Hidrográfica del Júcar, Conselleria de Cultura, Educación y Deporte Área de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos, Área Jurídica, Dirección General de Educación, Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Conselleria de Justicia, Conselleria de Sanidad, la anterior Dirección General de Gestión del Medio Natural, la Dirección General de Calidad Ambiental (actualmente D.G para el Cambio Climático), el Servicio de Parques Naturales, el Servicio para la Conservación de la Biodiversidad, el anterior Servicio de Apoyo Técnico, el Servicio de Estudios y Planificación de la Conselleria de Turismo, la Agencia Valenciana de Turismo, la Dirección General de Turismo de Interior

**Por el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, se informa lo siguiente:**

Desde el punto de vista ambiental, el ámbito de estudio en este Documento Consultivo se corresponde mayoritariamente con unidades ambientales que, según consta en el Mapa Geocientífico de la Provincia de Valencia, son unidades morfodinámicas del sistema aluvial-coluvial del ambiente denominado "llanura costera", que se extienden por otros *territorios de huerta*, también en Alicante y Castellón.

Las unidades pertenecientes a la "llanura costera" son terrenos que conforman la tradicional Huerta de Valencia, que por sus características intrínsecas tiene muy elevada capacidad agrícola, siendo además, suelos muy productivos por no presentar limitaciones extrínsecas ya que los periodos de riesgos de heladas son muy reducidos y, las limitaciones debidas a la irregularidad de las lluvias se han paliado con la distribución del caudal del río Turia mediante un entramado de infraestructuras de regadío que se remonta al siglo X, y que son administradas y reguladas por el Tribunal de Acequeros de la Vega de Valencia y por el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia.

La documentación presentada en el Documento Consultivo abarca un buen número de aspectos ambientales como la caracterización del medio físico, los usos del suelo, los elementos patrimoniales, la estructura del poblamiento y de las comunicaciones, la hidrogeología e hidráulica, las superficies de riego y demandas, los cultivos, el paisaje visual, la fragmentación y conectividad del territorio, los factores de degradación, la sostenibilidad de la actividad agrícola, etc; valorándose positivamente la metodología planteada, proponiéndose la incorporación de los siguientes aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad y Versión Preliminar del Plan:

- 1) El ISA debería tener en cuenta la posibilidad de realizarse un análisis de la Alternativa 0, proponiéndose que en el mismo se contemplase:

- El análisis de la situación actual real, el planeamiento vigente y el ejecutado, incidiendo sobre el que esta sin desarrollar, en tramitación o pendiente de formalización.
  - El análisis de la situación actual potencial, incluyendo todas aquellas iniciativas ya formalizadas (primer acto formal preparatorio), y asumiendo todas aquellas actuaciones aprobadas pendientes de programación y ejecución.
- 2) Considerar la posibilidad de estudiar otras posibles alternativas, además de las ya analizadas.
  - 3) El ISA debería tener en cuenta la posibilidad de analizar el suelo urbano o urbanizable, sin consolidar, disponible en los municipios afectados pero fuera del ámbito de las UTGH, es decir, en suelos que en la actualidad ya no forman parte de la Huerta, así como las actuaciones urbanísticas o infraestructuras en tramitación que sí afectan directamente a UTGH. También debería considerar las relaciones con otros planes y programas conexos, por ejemplo, determinando las medidas cautelares frente a la realización de infraestructuras y/o reclasificaciones de "suelo de huerta", en tramitación o en fase de redacción de proyecto, debiendo abordarse las mismas desde una visión global del territorio que incluyese a todos los municipios del área afectada. En consecuencia el ISA debería valorar la coordinación de los múltiples planes y proyectos que concurren en el espacio a proteger, estableciendo unas directrices que eviten la intervención desordenada de cada una de las administraciones con competencia sobre este territorio: Ayuntamientos, Diputación Provincial de Valencia, Administración del Estado, Comunidades de Regantes, Tribunal de las Aguas, así como las diversas Consellerías que proyecten actuaciones en el área afectada, a efectos de garantizar la compatibilidad y la complementariedad de planes y proyectos que operan a diferentes niveles jerárquicos y/o conexos, estableciendo el grado de vinculación de cada uno de ellos con las determinaciones del futuro PAT. El ISA deberá valorar que el futuro PAT estudie la conexión de los servicios urbanísticos de los nuevos sectores, dado que en algunos casos pueden producir nuevas fragmentaciones de la huerta bien conservada.
  - 4) Se debería concretar la justificación de la necesidad de reclasificar suelo en el ámbito de protección del PAT, y tener en cuenta para ello las determinaciones legales para el planeamiento urbanístico municipal.
  - 5) En el ISA debería considerarse que las unidades morfodinámicas de alto valor ambiental, como son las del cordón litoral y del sistema de albuferas y marjales, no deben evaluarse y planificarse como un retazo más de huerta. Las formaciones dunares, las zonas húmedas, los barrancos y las zonas litorales deberán respetarse al máximo puesto que se trata de ecosistemas sobre los que existen figuras ambientales de protección específicas y/o instrumentos de planificación territorial y medioambiental que las ordenan. A su vez, debería realizarse un estudio detallado de las zonas de marjal al norte, que parecen valorarse como espacios degradados y de escaso valor ambiental, pues

constituyen territorios mayoritariamente transformados de cuya extensión original quedan hoy en día terrenos de marjal residuales que, no obstante su reducida extensión, mantienen su funcionalidad como humedales e incluso se hallan en regeneración debido al abandono de la agricultura, espacios que deberían ser considerados como zonas húmedas al poseer valores ambientales para su conservación.

- 6) El ISA estudiará las posibilidades de garantizar que las zonas de alto valor ambiental protegidas en la actualidad mantendrán su protección. En concreto, en el futuro PAT, las zonas de huerta protegidas por el planeamiento municipal no deben ser desprotegidas sin justificación previa fundada en criterios ambientales y para la sostenibilidad. El ISA deberá proponer que las zonas de huerta que proteja el futuro PAT vincularán al planeamiento sectorial y de rango inferior. Además, este suelo de Huerta no debe ser considerado asimilable al Suelo No Urbanizable Común y será considerado terreno con especiales valores agrarios y, por ello, debe preservarse para el medio rural y uso agrícola.
  
- 7) El informe de sostenibilidad ambiental determinará los factores ambientales presentes en el territorio para definir y valorar unas unidades ambientales homogéneas y un análisis de la capacidad de acogida del territorio. Los criterios de delimitación y caracterización de esas unidades ambientales deberán tener en cuenta diversos factores (como el valor agrícola de los suelos, el valor paisajístico y visual, el valor de cada unidad en relación con el conjunto de la Huerta en el ámbito del futuro PAT o exterior al mismo, teniendo en cuenta la presencia de espacios naturales de alto valor ambiental, la estructura de las infraestructuras de regadío, la superficie ligada a cada una de ellas, la continuidad de espacios y la fragmentación, la existencia de la población rural que tiene su vivienda habitual en la huerta y vive del cultivo de la misma). El valor de cada porción de la huerta deberá ser el resultado de un análisis global que estime y pondere, adecuadamente, los aspectos físicos, culturales, históricos, paisajísticos, patrimoniales arquitectónicos y de obra civil, agrícola y de productividad económica de la huerta.
  
- 8) Otros criterios ambientales y aspectos a tener en cuenta en la elaboración del futuro PAT son:
  - La capacidad de acogida del territorio para contener otros usos alternativos a los agrícolas sin que la Huerta pierda sus valores y su carácter de espacio abierto, y la capacidad de carga del territorio.
  - La regulación de los usos alternativos con función recreativa, social, turística y de ocio.
  - El análisis de zonas degradadas que pudieran ser recuperadas para la huerta o albergar acciones en positivo para la implantación de nuevos usos; así como la regeneración de zonas naturales o su restauración ambiental.
  - La regulación de usos incompatibles (como por ejemplo las actividades que requieren grandes superficies de suelo y alteren la estructura parcelaria agraria, aquellas con

un alto consumo de agua, o las potencialmente contaminantes del suelo o el aire con efectos sobre los cultivos o el agua).

- Evitar la implantación de actividades industriales, productivas y terciarias, a través de su declaración de interés comunitario, y limitar la implantación de servicios que suponen un "consumo" de huerta a partir de un estudio previo justificativo de la oferta de suelo urbano o urbanizable disponible para estos usos, en el ámbito del área metropolitana.
- El análisis de la movilidad en la Huerta.
- La demanda y el ciclo del agua, debiéndose adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, de manera eficiente, y separar las aguas usadas de forma que se facilite su depuración y reutilización, mediante tratamientos que permitan su incorporación al nuevo ciclo del agua.
- La planificación del tratamiento de los residuos, especialmente los generados por la agricultura, reservando zonas para la recogida y tratamiento, separada en origen lo que permite la gestión.
- La apuesta por productos agrícolas de calidad y por la agricultura integrada o ecológica.
- Las acciones de educación y sensibilización que permitan cambios de comportamiento en la población y una regulación basada en la observancia de Buenas Prácticas Medioambientales en el sector Agrícola.

#### D) CRITERIOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS AMBIENTALES APLICABLES. ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Visto el Documento Consultivo del PAT de Protección de la Huerta de Valencia, el resultado de las consultas previas y la legislación en materia medioambiental y sectorial aplicable, los criterios y objetivos ambientales respecto a los cuales, como mínimo, debe realizarse la evaluación ambiental del plan y los indicadores de seguimiento, son los siguientes:

**A) Cambios de Ocupación y Usos del Suelo:** Minimizar el consumo de suelo rural de huerta y racionalizar su uso conforme a un modelo territorial y urbanístico globalmente eficiente y atento a los condicionantes ambientales existentes.

Favorecer la regeneración del tejido urbano antes que la ocupación de nuevo suelo para la urbanización. Se fomentará la rehabilitación y recuperación de zonas urbanas degradadas y la gestión y consolidación de los solares vacantes y suelos sin desarrollar.

1. Suelo rural al margen del proceso de urbanización: SNU Protegido por el planeamiento urbanístico y suelo protegido por el PAT, Paisaje Agrícola Protegido. (%)
2. Superficie transformada, por Unidad Territorial de Gestión de Huerta de Protección Condicionada y total acumulada.
3. Suelo de uso industrial, productivo, terciario o de servicios, disponible en el ámbito del PAT. (m<sup>2</sup>)
4. Suelo de uso residencial disponible en el ámbito del PAT (m<sup>2</sup>) y techo poblacional.
5. Oferta de vivienda ejecutada por años.

6. Licencias de edificación o reedificación de solares por año.
7. Licencias para la rehabilitación de edificaciones por año.

**B) Biodiversidad, conectividad ecológica y patrimonio natural:** Mantenimiento y mejora de los ecosistemas, hábitats y especies. Recuperar y restaurar los ecosistemas y las especies en su entorno natural.

Establecer como elemento básico y vertebrador de la ordenación territorial un sistema de espacios libres que responda, entre otros, a criterios ambientales, físicamente continuo y conectado con los espacios urbanos y los espacios exteriores.

Promover el uso de territorios que ya hayan sido previamente utilizados, evitando en lo posible que los planes de desarrollo se realicen sobre áreas naturales. Mantener y fomentar la naturalización de los espacios litorales y del agua.

8. Suelo protegido por figuras e instrumentos ambientales y afecciones legales ambientales (Zonas Húmedas, Red Natura 2000, Parques Naturales, PORNs, PRUGs, ecosistemas dunares y riparios, etc.) (%)
9. Número de tipos de hábitats presentes en el ámbito del PAT y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat. (m<sup>2</sup>)

**C) Calidad del paisaje:** Contribuir efectivamente a la protección, ordenación y gestión de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales tanto valiosos como degradados.

Propiciar una estructura urbana adecuada para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje de huerta que los ordena, definiendo adecuadamente los espacios de transición, bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación.

Evitar nuevas infraestructuras, construcciones y desarrollos urbanos que fragmenten paisajes particularmente valiosos o amenazados.

10. Promedio de la calidad paisajística (orden o categoría).
11. Fijación y aplicación de la protección y los objetivos de calidad paisajística por el planeamiento municipal.

**D) Ciclo del Agua:** Compatibilizar el planeamiento territorial y los usos del suelo con el ciclo natural del agua y racionalizar el uso de este recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente. Preservar y mejorar la continuidad de los flujos y la calidad de las aguas.

Fomentar el ahorro y la reutilización del agua en el espacio rural y urbanizado, adecuando la calidad de la misma a los usos. Contribuir a la eficiencia hídrica global y definir un sistema hídrico sostenible en la Huerta.

12. Demanda total municipal de agua, por municipios. (m<sup>3</sup>/año)

13. Distribución de la demanda y calidad (% urbana residencial, industrial, de servicios, y de riego)
14. Demanda total de agua de riego por tipos de cultivos. (m<sup>3</sup>/año)
15. Puntos de vertidos tributarios a zonas sensibles con sistemas de tratamiento que cumplen los criterios de calidad de las aguas de la Directiva Marco sobre Aguas. (%)
16. Agua reutilizada en cantidad y calidad.
17. Superficie agrícola regada con aguas reutilizadas. (%)

**E) Gestión de Residuos:** reducir la cantidad y la peligrosidad de los residuos, fomentar el reciclaje y su reutilización y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento.

18. Generación de residuos de la agricultura. (Tn/año, por tipos, agroquímicos, biodegradables, plásticos, urbanos)
19. Recogida de envases de productos agroquímicos (SIGFITO) en la Huerta. (número de puntos de recogida, Tn./año)
20. Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes en la Huerta (Tn/año).
21. Valorización o compostaje de los residuos biodegradables (Tn/año)
22. Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano en el ámbito de la Huerta. Número de ecoparques y áreas de aportación (grupos de contenedores de recogida de residuos en caminos rurales).

**F) Energía. Calidad del ambiente atmosférico, contaminación acústica y luminica:** Reducir el consumo energético como contribución al cambio climático. Reducir al máximo las emisiones contaminantes a la atmósfera y el consumo de recursos no renovables.

Mantener a la población expuesta a niveles acústicos inferiores a los recomendados para la salud humana recogidos por la legislación sectorial. Limitar la necesidad de iluminación exterior en la Huerta. Regular la implantación de instalaciones de radiotelecomunicación y de transporte de energía eléctrica.

23. % población rural o trabajadores de la agricultura expuestos a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)
24. Número de antenas o instalaciones de radiotelecomunicación.
25. Líneas eléctricas aéreas de alta tensión (longitud) y número de instalaciones eléctricas.

**G) Transporte y Movilidad:** Reducir al máximo las emisiones contaminantes a la atmósfera y el consumo de recursos no renovables. Plantear un nuevo concepto de movilidad que permita construir municipios más habitables, favoreciendo la movilidad mediante medios ambientalmente menos agresivos y reduciendo el número de desplazamientos motorizados de carácter urbano a través de la red de caminos rurales de la Huerta.

26. Creación de nuevas infraestructuras de transporte, por UTGH. (incremento de longitud)

27. Vías de coexistencia. (longitud)
28. Itinerarios peatonales preferentes. (longitud)
29. Itinerarios ciclistas. (longitud)
  
30. Desplazamientos de la población (desp./hab./día)
31. Distribución modal de los desplazamientos (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).
32. Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes.

**H) Agricultura:** Protección de la Huerta de Valencia preservando la actividad agrícola sostenible y ecológica, salvaguardando sus valores patrimoniales y ambientales y asegurando la competitividad de la producción agrícola de calidad con destino al mercado local.

Mantenimiento de las comunidades de regantes y de la práctica de la agricultura tradicional de Huerta.

33. Suelo rural de uso agrícola (m<sup>2</sup>) por tipo de cultivo (%)
34. Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)
35. Parcelas agrícolas explotadas por la agricultura integrada y ecológica (%)
36. Consumo local (<300km) de los productos de la Huerta (Tn.) (% respecto producción total)

**I) Sostenibilidad Global. Aspectos socioeconómicos.** Mantener la actividad económica y productiva agrícola y la capacidad de consumir productos de calidad para la población del área metropolitana. Permanencia de la población residente que tiene como actividad principal la agricultura con un nivel de vida adecuado.

37. Variación del padrón de habitantes en los últimos 10 años, y cada 5 años.
38. Habitantes con residencia permanente en suelo rural y aquellos cuya actividad principal sea la agrícola (%)
39. Tasa de variación de las rentas rurales.

**J) Educación Ambiental y Participación Ciudadana.** Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule *más conocimiento sobre el mismo* y mayor consenso evitando los conflictos.

40. Actividades, acciones o foros destinados a la educación o formación ambiental y al empleo de buenas prácticas medioambientales y número de participantes.
41. Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.

**K) Desarrollo y Ejecución del PAT.** Cumplimiento de los objetivos del plan y los principios de sostenibilidad y desarrollo de sus documentos y actuaciones propuestas.

42. Número de instrumentos aprobados y medidas ejecutadas en el ámbito del PAT.
43. Número de municipios que han modificado o revisado su Plan General conforme a las determinaciones del PAT. (% del total)

El contenido mínimo del informe de sostenibilidad ambiental será el establecido en los artículos 8, 9 y el Anexo I de la Ley 9/06, considerando el resultado de las consultas e indicaciones que han sido trasladadas a la Dirección General del Paisaje. El objetivo principal de la evaluación ambiental es integrar los criterios ambientales en las decisiones del PAT, por lo que estos objetivos y criterios ambientales deber ser incorporados al PAT en aquellos aspectos en los que resulte afectado.

El contenido del ISA deberá reflejarse en el PAT en el momento de su elaboración y aprobación, pudiendo justificarse que en fases de desarrollo de los documentos que lo integran -por ejemplo, durante la elaboración del *Plan Agrícola* o el *Plan de mejora del sistema de riego y calidad de las aguas*-, se incorporen las indicaciones y objetivos enumerados que son de aplicación a las decisiones de esos planes y su correspondiente evaluación ambiental estratégica (evaluación ambiental en fases sucesivas o en cascada).

El sistema de indicadores que se prevea en el ISA podrá ser revisado y ampliado posteriormente, según la disponibilidad de datos pertinentes y representativos para todo el ámbito del plan, en plazos asegurados y periódicos, previamente fijados, indicativos de las tendencias, debiendo venir de fuentes próximas y accesibles, y, en particular, a partir de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Dado que la Comunidad Valenciana aun no dispone de un conjunto de indicadores propios de diagnóstico y seguimiento (artículo 67 de la LOTPP), el promotor justificará, en su caso, las dificultades que puede haber encontrado a la hora de recabar los datos requeridos, lo que no debe significar una renuncia futura.

El sistema de indicadores tiene que poder evaluar periódicamente la concurrencia de otros planes con los objetivos y determinaciones del PAT, a partir de la agregación periódica de datos municipales y sectoriales que incidan en el ámbito territorial.

#### **E) MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. IDENTIFICACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y PUBLICO INTERESADO:**

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 9/06 y artículos 2 y 23 de la Ley 27/06, en relación con lo establecido en el art. 31 de la Ley 30/92 se considera *público interesado* a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Asimismo, se reconoce como "público interesado", en virtud

de lo dispuesto en el art. 2 en relación con el art. 23 de la Ley 27/06, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/06.

En cuanto a la determinación de administraciones públicas afectadas se estará a lo dispuesto en el art. 2.4 de la Ley 27/06. Se consideran Administraciones Públicas afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, como mínimo las consultadas en la fase previa del expediente, en concreto, son las siguientes:

1.- Administración del Estado:

- a) Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.
- b) Ministerio de Medio Ambiente.
- c) Ministerio de Fomento.
- d) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- e) Confederación Hidrográfica del Júcar.
- f) Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.

2.- Administración Autonómica:

Deberán consultarse los órganos que tengan competencia específica en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, riesgos naturales y tecnológicos, espacios naturales y especies protegidas, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, ordenación del territorio y urbanismo.

Igualmente, los que tengan competencia en agricultura, energía, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos y telecomunicaciones, sin perjuicio de otros que hayan de ser consultados, por otros motivos, según la legislación vigente.

3.- Administración Local:

- a) Diputación Provincial de Valencia.
- b) Ayuntamientos afectados: aquéllos en cuyo término se desarrolle o sea colindante al ámbito territorial del plan o instrumento de ordenación del territorio.

Como público interesado se consultará:

1. Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público relacionadas con la Huerta ( Tribunal de las Aguas, Tribunal de los acequeros de la Vega de Valencia, etc).
2. Los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio.
3. Se deberá consultar, en calidad de público interesado, a las Asociaciones inscritas en Registros Municipales y en la página web de la Consellería de Medio Ambiente – [www.cma.gva.es](http://www.cma.gva.es), en el apartado de educación y participación, asociacionismo.
4. Al inicio de la participación pública y al objeto de garantizar la participación efectiva del público interesado, se anunciaría la apertura de un periodo de cómo mínimo 15 días de duración durante el cual las personas físicas o jurídicas acrediten el cumplimiento de

los requisitos que les corresponda establecidos en el artículo 10.2 de la ley 9/2007 o los requisitos de los artículos 2.2 y 23 de la ley 27/2006. Las personas físicas o jurídicas que acrediten los requisitos se consultarán.

La fase de consulta de la Versión Preliminar del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental implicará la puesta a disposición de los documentos al público y, el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado como mínimo, de un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones, a partir de la fecha de publicación en el DOCV del anuncio de la fase de consultas.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado, ajustado a las características del Plan. Para ello, se puede definir un Plan de Participación Pública con las actividades a realizar durante la elaboración del PAT y su desarrollo, que será propuesto a este órgano ambiental.

Valencia 4 de Junio de 2008

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE GESTION DEL MEDIO NATURAL**



**Mª Ángeles Centeno Centeno**